CUMPLE SENTENCIA. MANIFIESTA. ACOMPAÑA

Señor Juez:

LEILA DANIELA GIANNI, Subsecretaria Legal del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO – PODER EJECUTIVO NACIONAL**, con el patrocinio del Dr. Ariel Alberto Romano Ángel, abogado, inscripto al T° 85 F° 65, CUIT 20270871276, con domicilio constituido en **causa CFP 357/2024**, caratulada **"DENUNCIADO: PETTOVELLO, SANDRA VIVIANA s/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART.248) DENUNCIANTE: GRABOIS, JUAN Y OTRO",** ante V.S. respetuosamente digo:

Que vengo en este acto a acompañar el plan de distribución de alimentos que surge del documento adjunto.

Cumplimos así la orden impartida desde el poder judicial, que este Ministerio acata en virtud de la distribución de competencias del sistema republicano de gobierno.

Sin embargo, nos permitimos aclarar que esta parte ha actuado en todo momento en el entendimiento de que justamente por ese esquema republicano es el poder administrador quien tiene no solamente la competencia asignada por la Constitución Nacional para tomar este tipo de decisiones, sino que es el que cuenta con mejores herramientas, recursos y conocimientos para proveer a la distribución de alimentos sobre la cual ha decidido ahora el Poder Judicial, siendo nuestro deseo destacar especialmente que el Ministerio de Capital Humano, nunca ha dejado de proteger y asistir a la población más vulnerable

En tal sentido, recordamos que los alimentos en cuestión habían sido asignados para ser utilizados en situaciones de catástrofes o emergencias, y que, a partir de lo decidido en sede judicial, lamentablemente ese destino no podrá ser contemplado.

Con las aclaraciones precedentes entonces, acompañamos la nota Nro. NO-2024-59779148-APN-SNNAYF#MCH, emanada de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en la cual pone en conocimiento el plan elaborado para la entrega de alimentos ubicados en los depósitos de Villa Marteli y en Tafi.

En función de lo expuesto, solicitamos se tenga por debidamente cumplido el requerimiento formulado por V.S: *Encomendar al Ministerio de Capital Humano a que, en el marco de sus competencias y de las obligaciones antes descriptas, elabore un plan de distribución de dichos alimentos en atención a su tipo, cantidad, fecha de vencimiento y grupo de destino, previendo su ejecución de modo inmediato; lo que deberá informarse de manera precisa en el plazo de 72 horas (cfr. arts. 23 del CP, 81 del CPPN, 5.n de la ley 27.372 y 232 del CPCC)*

Provea de Conformidad

SERA JUSTICIA



Signature Not Verified

Digitally signed by ARIEL ALBERTO ROMANO ANGEL
Date: 2024.06.06 19:47:49 ART